



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

ACUERDO No. **016** de 2009
(02 SEP 2009)

"Por medio del cual se adopta el estudio de estado actual y el plan de manejo de los páramos del departamento del Tolima"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Resolución 640 de abril de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y señala al Estado y a las personas el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como la participación ciudadana en las decisiones que afecten la integridad ambiental.

Que a su vez, el artículo 80 de la constitución política señala que le corresponde al Estado proteger las riquezas naturales, estableciendo políticas de planificación que permitan el uso adecuado de los recursos naturales con miras a lograr el desarrollo sostenible.

Que la Carta Fundamental resalta el carácter sostenible que debe enmarcar a las actividades económicas, empezando por el Estado, quien debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, a través de la prevención y control de los factores de deterioro y exigiendo la reparación de los daños causados.

Que en la Constitución Política es clara la introducción de la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo, determinando que el desarrollo económico y social debe ser compatible con la preservación, protección y recuperación de los recursos naturales que requieren las futuras generaciones.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, consagra como principios generales ambientales que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Que el artículo 16 de la Ley 373 de 1997, por medio de la cual se establece el programa para el uso eficiente del agua, ordena que en la elaboración y presentación del programa se debe precisar que las zonas de páramos, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos de acuíferos y de estrellas fluviales, deberán ser adquiridas con carácter prioritario por las entidades ambientales de la jurisdicción correspondiente, las cuales realizarán los estudios necesarios para establecer su verdadera capacidad de oferta de bienes y servicios ambientales para iniciar un proceso de recuperación, protección y conservación.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MADVT se publicó en febrero de 2002 el Programa Nacional para el manejo sostenible y restauración de ecosistemas de la alta montaña colombiana: PÁRAMOS, que tiene por objetivo principal propender por orientar a nivel nacional, regional y local la gestión ambiental en ecosistemas de páramo y adelantar acciones para su manejo sostenible y restauración-".



Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No. 0769 del 5 de agosto de 2002, "Por el cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos", además de definir el ámbito de aplicación, también proporciona las medidas de protección, conservación, manejo sostenible y restauración de éstos ecosistemas-

Que en agosto 01 de 2003, el MAVDT expide la Resolución No. 0839 Por la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos y del Plan de Manejo Ambiental de los Páramos.

Que los páramos son ecosistemas de singular riqueza cultural y biótica, con un alto grado de especies de flora y fauna de especial importancia y valor, componentes que constituyen un factor indispensable para el equilibrio ecosistémico, el manejo de la biodiversidad y del patrimonio natural del país.

Que la importancia de los ecosistemas presentes en los páramos se fundamenta en la gran riqueza ambiental, su alta diversidad biológica y los servicios ambientales que ofrecen; estos ecosistemas, son de especial importancia para la conservación, preservación y mantenimiento de recursos naturales y de los procesos ecológicos que allí se presentan, además es en ellos donde se fabrica el recurso hídrico que alimenta la población tolimense y base fundamental para los procesos agropecuarios de la región.

Que Por la ubicación del departamento, en el centro del país, atravesado por la cordillera Central, cuenta con una vasta zona de páramos, que comprende desde el municipio de Herveo al norte, hasta el de Planadas, al sur, incluyendo los contenidos en los tres Parques Nacionales Naturales – Los Nevados, Las Hermosas y Nevado del Huila

Que En aras de dar cumplimiento a la normatividad ambiental Colombiana, en especial la que al ecosistema de páramos ha expedido (las resoluciones No. 0769 del 2002 y la 0839 de 2003) CORTOLIMA inició los estudios de páramos y Humedales articulados al proceso de Ordenación de Cuencas Hidrográficas, como ecosistemas integrales de las mismas, además por otros factores, como la extensión de sus áreas en el departamento y la optimización de los recursos humanos económicos y logísticos,

que en el plan de acción 2007-2009, fue incluido la elaboración de los estudios de estado actual de Páramos y la formulación de los planes de manejo de los ecosistemas de Páramos y humedales del departamento.

Que mediante contratos suscritos en el año 2008, el proceso se adelantó conjuntamente con CORPOICA y la Universidad del Tolima, para contar con la línea base, que incluye los estudios Biofísicos con las temáticas de clima, suelos, Biodiversidad de fauna, flora, sistemas de producción, y los estudios socioeconómicos y culturales, en los páramos.

Que cabe destacar que el plan de manejo de los páramos de nuestro departamento, se constituye en el instrumento básico para la toma de decisiones, de tal manera, que su uso se haga acorde con las potencialidades de los ecosistemas que se encuentran en estas zonas de páramo.

Que Los resultados del estudio, se presentan en documentos, así: **Línea base** biofísica, socioeconómica y cultural de los ecosistemas de páramo; diagnóstico y evaluación de los componentes físicos, biofísicos, socioeconómicos y culturales, esto es el estado actual de los ecosistemas de páramo, con medidas de manejo para la conservación y restauración de ecosistemas de páramo. **La zonificación ambiental** para el ordenamiento y establecimiento de acciones de manejo para el uso sostenible, conservación y restauración de los ecosistemas de páramo en el departamento del Tolima; un mapa final de zonificación ambiental escala 1: 25000 de los páramos en el departamento del Tolima y un **Plan de manejo ambiental** constituido por un portafolio de programas, proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo que conlleven a la conservación, restauración y orientación de usos sostenibles de los ecosistemas de páramo, objetos de protección especial.



Que los resultados de la zonificación ambiental concluyen en la clasificación de las áreas en las siguientes categorías de acuerdo a los términos de la resolución 839 de agosto de 2003, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (MAVDT), ellas, son en orden de prioridad: restauración, conservación y el uso sostenible.

Que las zonas de **restauración**, comprenden un área de 76.491 hectáreas, las cuales han venido siendo afectadas por actividades económicas, procesos erosivos y actividades mineras, siendo crítica esta situación en los municipios Herveo, Murillo y Santa Isabel principalmente. **Las zonas de conservación** comprenden alrededor de 77.784 hectáreas, dentro de las cuales se proponen cuatro áreas de conservación: protección del recurso hídrico, la fauna y la flora; mantenimiento de la biodiversidad; zonas de amenaza natural y las zonas de influencia de los parques nacionales naturales, que fueron abordados en los planes de ordenación y manejo de cuencas; y **las zonas de uso sostenible** en una superficie de 12.561 hectáreas, de la que hacen parte la zona urbana del casco urbano de la inspección de Letras en el municipio de Herveo y la propuesta para el fomento de bienes y servicios ambientales que orienta la ONG, Semillas de Agua, sobre un área que incluye las zonas paramunas de los municipios de Cajamarca, Rovira y Roncesvalles.

Que con base en los resultados de zonificación se propone el ordenamiento de los usos del suelo, según las siguientes categorías: uso principal, compatible, condicionado y prohibido.

Que a partir de los resultados del "estado actual de los ecosistemas de páramo"; del proceso de zonificación de acuerdo a unidades de manejo y de ordenación de los usos del suelo, se propone planificar técnicamente el manejo eficiente de las actividades humanas y su relación con los recursos naturales a través de acciones y medidas que guíen la conservación, restauración y usos sostenibles de los páramos del Tolima.

Que las acciones que constituyen el plan de manejo de las zonas de páramo, están limitadas según el nivel jerárquico y se dependencia según se establece en la Visión, Misión y objetivos; hacen parte del plan las líneas estratégicas, los programas y la agenda de proyectos.

Que las líneas estratégicas, se orientan a la gestión comunitaria e institucional, necesaria para la recuperación, conservación y usos sostenibles de estos ambientes naturales; una segunda línea consiste en la planificación concertada para la conservación y aprovechamiento sustentable de los páramos.

Que según las estrategias, se proponen cinco (5) programas, que integran en conjunto la agenda de proyectos, los que se orientan de acuerdo a las categorías de restauración, conservación y uso sostenible

Que se estableció una matriz de gestión, de acuerdo a la duración del plan, así: corto plazo (3 años), mediano plazo (4 a 6 años) y largo plazo (de 7 a 10 años); se propone un 69 por ciento de proyectos a ejecutar en el corto plazo, 19 por ciento en el mediano plazo y 12 por ciento en el largo plazo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en su integridad el documento denominado "Estudio de Estado Actual y Plan de Manejo de los páramos del Departamento del Tolima", formulado en convenio CORPOICA y la Universidad del Tolima, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El "Estudio de Estado Actual y Plan de Manejo de los páramos del Departamento del Tolima", se constituirá en la herramienta básica de la Corporación y demás instituciones de los ordenes nacional, departamental y municipal para la toma de decisiones.

016

02 SEP 2009

Continuación del acuerdo No. _____ de Fecha _____ "Por medio del cual se adopta el estudio de estado actual y el plan de manejo de los páramos del departamento del Tolima"
Página 4 de 4



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

con fines de administración y manejo, en procura de la conservación, protección, recuperación y restauración del ecosistema de páramo del departamento.

ARTICULO TERCERO: Ámbito de aplicación. La reglamentación adoptada, se aplica para los municipios con jurisdicción en ecosistema de páramo que recoge el Estudio de Estado Actual y Plan de Manejo de los páramos del Departamento del Tolima.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los

02 SEP 2009


AGUSTÍN MAURICIO PINTO
PRESIDENTE


LUZ MARINA GIRON DIAZ
SECRETARIO